

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>SOLICITUD DE OTRO SI No. 001</b> <b>CONTRATO No. 203-11-07-226</b>	Código: 54-PGC-FT-851
		Fecha: 13-Julio-2023
		Versión: 2
		Página 1 de 5

Candelaria, junio de 2025

Doctora:  
**GESSICA VALLEJO VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal.

**REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 203-11-08-017.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 1 PRÓRROGA EN TIEMPO, ADICIÓN DEL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.**

En mi calidad de supervisor del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC DENTRO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA". - BPIN 2024761300064-2025. No. 203-11-08-017**, solicito realizar otrosí No.1, previa la siguiente justificación:

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

<b>CONTRATO NÚMERO:</b>	203-11-08-017
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC DENTRO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA". - BPIN 2024761300064-2025.
<b>SUPERVISOR:</b>	CARMEN EUGENIA DIAZ QUINTERO
<b>CONTRATISTA:</b>	ALVARO HERNANDO GIRON SANCHEZ
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÓN REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025.
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b>	04 DE FEBRERO DE 2025.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	30 DE JUNIO DE 2025.

#### 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

**El presente documento tiene por objeto solicitar OTROSI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-08-017.**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: (A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)**

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>SOLICITUD DE OTRO SI No. 001</b> <b>CONTRATO No. 203-11-07-226</b>	Código: 54-PGC-FT-851
		Fecha: 13-Julio-2023
		Versión: 2
		Página 2 de 5

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de junio de 2025.
<b>CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:</b>	El valor del contrato se fija en <b>DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)</b> el cual afectará el rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.0406006.91119.05.01.20240064.001-630, de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 117 de fecha 02/01/2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</b>	La forma de pago será: <b>UNA CUOTA (01)</b> por valor de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)</b> y <b>CINCO (05) CUOTAS</b> por igual valor de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b> , previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual.
<b>3.MODIFICACIONES</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de julio de 2025.
<b>CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:</b>	Se requiere adicionar la suma de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b> , respaldado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP No 2079 de fecha 20-06-2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH. Para un valor total del contrato en la suma de <b>DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)</b> .
<b>CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</b>	La forma de pago será: <b>UNA CUOTA (01)</b> por valor de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)</b> y <b>SEIS (06) CUOTAS</b> por igual valor de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)</b> , previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual.
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<b>SUSTENTO LEGAL:</b>	1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó:” ...En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**SOLICITUD DE OTRO SI No. 001**  
**CONTRATO No. 203-11-07-226**

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 3 de 5

	<p>2. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).</p> <p>3. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.</p> <p>4. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”. </p> <p>5. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otrosí.</p>
<p><b>SUSTENTO TÉCNICO:</b></p>	<p>En lo que respecta al aspecto fáctico que justifica la adición en valor y la prórroga del plazo contractual, es importante señalar que los contratos estatales se celebran con el propósito de cumplir los fines establecidos en la Constitución, en consonancia con las funciones de la entidad y en el marco de los planes, programas y proyectos formulados para ese fin.</p> <p>En ese sentido, la entidad se encuentra actualmente en ejecución de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “Juntos podemos transformar a Candelaria”, el cual contiene el subprograma “Por una institucionalidad transformada” que busca fortalecer la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal mediante un modelo orientado a resultados, procesos eficientes de gestión de la información y una cultura organizacional enfocada en el logro de los objetivos institucionales.</p> <p>En este contexto, desde el Departamento Administrativo De planeación y tic, se ejecuta el proyecto de inversión denominado “Ordenamiento Para Garantizar El Desarrollo Sostenible Y Responsable Candelaria” del cual se desprenden actividades de ordenamiento para garantizar el desarrollo sostenible y responsable candelaria - licencias urbanísticas.</p>



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**SOLICITUD DE OTRO SI No. 001**  
**CONTRATO No. 203-11-07-226**

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 4 de 5

En desarrollo de lo anterior, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-226, el cual se integra al equipo que permite fortalecer procesos institucionales a cargo del departamento administrativo de planeación y tic. relevantes para desarrollar acciones que conlleven a promover el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La presente solicitud, se justifica en aras de dar respaldo a las actividades profesionales para el departamento administrativo de planeación y tic, en el mes de julio, con el fin de: Las actividades relacionadas con el proyecto han presentado un aumento considerable en el volumen de trámites relacionados con licencias urbanísticas, lo que ha generado una mayor carga operativa en todas las etapas del proceso. La recepción de carpetas ha crecido debido al auge en la construcción y desarrollo urbano, lo que exige más tiempo para su organización y revisión. La digitalización de las citaciones en el aplicativo INTRAFILE y su posterior entrega a los funcionarios de control físico se ha vuelto una tarea más demandante por el incremento de solicitudes. Asimismo, archivar correctamente las constancias de citación o gestionar los avisos cuando no es posible notificar, requiere una dedicación adicional para cumplir con los plazos establecidos. La radicación y archivo de actas, resoluciones o citaciones ha aumentado en volumen y complejidad. Además, la organización de la correspondencia interna y externa, vinculada a la curaduría urbana, ha requerido un manejo documental más riguroso debido al crecimiento constante de documentación.

En virtud de ello, a la fecha se requiere continuar contando con los servicios de apoyo contratados, con el fin de mantener el apoyo indicado en el marco de las actividades del contrato, así mismo se debe tener en cuenta que a la fecha el contratista ha cumplido con todas las actividades del contrato.

Lo anterior, sustenta la necesidad de seguir continuando con la prestación de servicios que apoya al departamento administrativo de planeación y tics en la realización de las actividades señaladas para cumplir con los objetivos misionales de la entidad, por lo que se solicita adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 203-11-07-226, en los términos del presente documento.

A su vez en consecuencia del ajuste en plazo y valor, se requiere entonces modificar el valor total de los honorarios para el reconocimiento del servicio en el periodo adicional que prestará a partir del trámite de la presente modificación. Así entonces, también es necesario modificar la forma de pago del contrato, pues de conformidad con la prórroga y adición a suscribir, se debe no solo indicar la fecha de finalización del plazo y ajustar el valor del total de los honorarios si no también determinar el número de cuotas en razón a la modificación a realizar.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se estima modificar para ampliar su plazo al 31 de Julio de 2025 y adicionar en un valor



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**SOLICITUD DE OTRO SI No. 001**  
**CONTRATO No. 203-11-07-226**

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 5 de 5

de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) y para incluir el número de cuota correspondiente al valor a adicionar.

El contrato inicialmente se pactó a seis (06) cuotas, de las cuales hasta la fecha se han generado los siguientes pagos:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
21 de febrero de 2025	\$1.500.000	04-02-2025 al 13-02-2025	\$1.432.500	\$15.000.000
28 de febrero de 2025	\$3.000.000	14-02-2025 al 28-02-2025	\$2.865.000	\$12.000.000
28 de marzo de 2025	\$3.000.000	01-03-2025 al 25-03-2025	\$2.865.000	\$9.500.000
29 de abril de 2025	\$3.000.000	26-03-2025 al 24-04-2025	\$2.865.000	\$6.000.000
29 de mayo de 2025	\$3.000.000	25-04-2025 al 28-05-2025	\$2.865.000	\$3.000.000

**SUSTENTO ECONÓMICO:**

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato **203-11-08-017** se deja constancia que no existe controversia alguna para la suscripción de la adición al contrato y prórroga.

Por otra parte, se reitera con la presente adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, expresado en SMMLV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

**CARMEN EUGENIA DIAZ QUINTERO**  
**Supervisor**

Gestión Documental  
Original Expedientes de contratación.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Dario Posso Céspedes	Contratista	
Elaboró	Yosseli Pasuy Mendoza	Contratista	
Revisó	Oscar Dario Posso Céspedes	Contratista	
Aprobó	María Fernanda Medina	Directora del Departamento Administrativo de Planeación y TIC.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía de Candelaria - Valle  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Página 3 de 16

NÚMERO: 2079

Fecha: 20/06/2025

Vencimiento: 0 Días

Dependencia: DPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y TIC-DAPT

Certifico disponibilidad por valor de \$ 3,000,000.00

( TRES MILLONES PESOS ML

Número de Proyecto: 2024761300064


Ordenamiento para garantizar el desarrollo Sostenible y Responsable  
Candelaria

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.0406006.91119.05.01.2024006 4.001	630	Ordenamiento para garantizar el desarrollo Sostenible y Responsable Candelaria - Licencias Urbanísticas	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y TIC - DAPT	3,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: ADICIÓN AL CONTRATO N° 203-11-08-017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC DENTRO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA" BPIN - 2024761300064 - 2025

NOMBRE	AVANCE
240064-1 Garantizar el desarrollo urbano y rural dentro del municipio de manera ordenada, segura y	1,00

  
JEFE PRESUPUESTO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de junio de 2025, a las 17:48:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16361976
Código de Verificación	16361976250623174810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274279197



PIB

17:52:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO HERNANDO GIRON SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16361976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:13 PM horas del 23/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16361976

Apellidos y Nombres: **GIRON SANCHEZ ALVARO HERNANDO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.arzic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.arzic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2025 09:38:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16361976** y Nombre: **ALVARO HERNANDO GIRON SANCHEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118527300** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

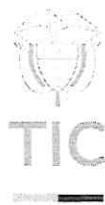
Que siendo las 18:26:27 horas del 23/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16361976**, Apellidos y Nombres **GIRON SANCHEZ ALVARO HERNANDO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CANDELARIA**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16361976 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2025 09:53 AM



Código Verificación: E6C3Z47L9W

Válida hasta: 22/09/2025

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**







	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>OTRO SI No. 01</b> <b>CONTRATO No. 203-11-08-017</b>	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 1 de 4

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATO No.</b>	203-11-08-017
<b>CONTRATISTA:</b>	ALVARO HERNANDO GIRON SANCHEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	16.361.976 de tulua
<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC DENTRO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA". - BPIN 2024761300064-2025.
<b>VALOR</b>	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025
<b>FECHA DE INICIO</b>	04 DE FEBRERO DEL 2025
<b>OTRO SI No. 1</b>	ADICIÓN EN DINERO, FORMA DE PAGO Y PRORROGA

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025" y por otra parte **ALVARO HERNANDO GIRON SANCHEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 16.361.976 de tulua, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de ENERO del 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No 203-11-08-017, que tiene por objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC DENTRO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA". - BPIN 2024761300064-2025."
2. Que, según contrato electrónico: "El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025".
3. Que, según la cláusula valor del contrato, el valor se fijó por la suma DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)
4. Que el día 4 DE FEBRERO DEL 2025, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203-11-08-017 dio inicio en plataforma secop II con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
5. Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma conforme a las estipulaciones pactadas dentro del proceso de selección, teniendo una ejecución soportada mediante avances entregados por el contratista a la supervisión del contrato.
6. Que el departamento administrativo de juridico, encuentra necesario la presente adición en valor, y prórroga al contrato, dado que se requiere continuar las actividades relacionadas en el contrato que requieren de conocimiento específico para ser



**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**OTRO SI No. 01**  
**CONTRATO No. 203-11-08-017**

Código: 54-PGC-FT-852

Fecha: 22-Agosto-2022

Versión: 1

Página 2 de 4

desarrolladas en el departamento administrativo de planeación y tic y no interrumpir el normal funcionamiento de la entidad.

7. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines (art. 3). En desarrollo de estos propósitos, la ley faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de dichos fines estatales, permitiendo la inclusión de las condiciones, cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración (art. 40).

Asimismo, el artículo 14 de la citada disposición legal otorga a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones al contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. No obstante, la jurisprudencia ha precisado que la modificación contractual es de carácter excepcional y debe estar debidamente motivada, sustentada y probada, obedeciendo a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y siempre en función de garantizar el interés público y la finalidad del contrato estatal.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad, pero dicha facultad no es ilimitada: la modificación no puede afectar el núcleo esencial del objeto contractual ni transformar el contrato en uno sustancialmente distinto, pues ello implicaría la celebración de un nuevo contrato y no una simple modificación. Por tanto, las causas que justifican la modificación deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imprevisibles, con la debida diligencia, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas de las condiciones inicialmente pactadas, y que resulten inseparables técnica o económicamente del contrato original.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece límites específicos para las adiciones en valor, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, salvo las excepciones previstas en la ley. Toda modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada y contar con las disponibilidades presupuestales requeridas para su ejecución.

8. En lo que respecta al plazo del contrato estatal, es posible su modificación ya sea de común acuerdo con el contratista o de manera unilateral, siempre que exista una causa justa que permita evitar una afectación grave en la prestación del servicio público. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Ley no establece criterios específicos para delimitar el alcance de la ampliación del plazo, por lo que, en principio, se aplica el mismo principio que rige para la fijación del plazo inicial, el cual debe ser razonable. En consecuencia, un mismo contrato puede contar con varias prórrogas, siempre y cuando estas sean justificadas, convenientes y razonables en su determinación, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio público contratado (Concepto C- 303 de 12/08/2024)
9. En síntesis, la modificación contractual encuentra sustento legal y jurisprudencial en la medida en que responda a necesidades de interés general, esté debidamente justificada y motivada, respete los límites legales y preserve la esencia y el objeto del contrato, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la realización de los fines estatales.
10. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otro sí.

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>OTRO SI No. 01</b> <b>CONTRATO No. 203-11-08-017</b>	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 3 de 4

11. Que, la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No. **203-11-08-017** a la fecha, es la siguiente:

Nº CUENTA	VALOR BRUTO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR
1	\$1.500.000	\$1.432.500	\$15.000.000
2	\$3.000.000	\$2.865.000	\$12.000.000
3	\$3.000.000	\$2.865.000	\$9.500.000
4	\$3.000.000	\$2.865.000	\$6.000.000
5	\$3.000.000	\$2.865.000	\$3.000.000

Por consiguiente, queda a la fecha un valor por ejecutar de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, los cuales no son suficientes para dar continuidad al desarrollo del contrato.

12. Que una vez revisado el informe de avance al mes de Junio, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios.
13. Que, atendiendo la justificación del supervisor por medio de la solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. 203-11-08-017.
14. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 203-11-08-017 el cual se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 31 de Julio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga dispuesta en el numeral primero modifíquese el contrato electrónico en el acápite información general, el cual quedará así:

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 31 de Julio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**TERCERO:** ADICIONAR al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, IMPUESTOS INCLUIDOS, que afectará el rubro No. 2.3.2.02.02.009.0406006.91119.05.01.20240064.001-630 ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA - LICENCIAS URBANÍSTICAS, de la vigencia fiscal 2025, respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP No 2079 del 20 de junio, para un valor total del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000).

**CUARTO:** Modificar el contrato electrónico en el acápite Información Presupuestal, y la cláusula primera del clausulado complementario Valor, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: "El valor total del presente contrato se fija en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000) , y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.0406006.91119.05.01.20240064.001-630 ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CANDELARIA - LICENCIAS URBANÍSTICAS , de la vigencia fiscal 2025 : Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°117 del 2 de enero del 2025 , 2079 de 20 de junio del 2025, expedido por el departamento administrativo de hacienda. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. ".

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b> <b>OTRO SI No. 01</b> <b>CONTRATO No. 203-11-08-017</b>	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 4 de 4

**QUINTO:** Modificar la **cláusula segunda del clausulado complementaria forma de pago del valor**, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: "EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: la primera cuota por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) Y seis (6) cuotas por igual valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

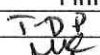
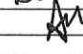
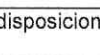
**SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-08-017 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**SEPTIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

**Gestión Documental**

Original Expediente de contratación. N° 203-11-08-017

Copia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Domínguez	Profesional - Contratista	
Elaboró	Natalia Karen Montilla Rosero	Profesional - Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de oficina técnica de contratación estatal	
Aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora de Departamento Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.